



Comunicado de prensa

Bogotá, 13 de febrero de 2018

Por desconocer derechos de trabajadores y la jurisprudencia Magistrados se mantienen en Salvamento de Voto ante decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre huelga de pilotos

- La Corte Suprema de Justicia negó las solicitudes de nulidad, de aclaración y de adición, presentadas por la Asociación colombiana de aviadores civiles, Acdac, frente a la Sentencia proferida por la Corte en noviembre de 2017.
- La decisión no fue unánime puesto que los Honorables Magistrados Clara Cecilia Dueñas Quevedo y Gerardo Botero Zuluaga, presentaron salvamento de voto, al considerar que la Corte no adelantó los análisis necesarios y en profundidad en torno a las peticiones de nulidad, de aclaración y de adición presentadas por los pilotos.
- En sus salvamentos, los Magistrados advierten que la Corte no tuvo en cuenta la jurisprudencia que ha establecido suficientemente los derechos de los trabajadores, que no se revisó el proceso para la declaración de ilegalidad del cese de actividades y que existen serias deficiencias jurídicas que imposibilitan predicar la regularidad del mismo proceso y, en consecuencia, de la Sentencia.

La ratificación de la Sentencia con la Corte Suprema de Justicia determinó como ilegal el cese de actividades que los pilotos de Acdac vinculados a Avianca adelantaron durante 54 días, entre septiembre y noviembre de 2017, estuvo nuevamente acompañada por los salvamentos de voto, de los Honorables Magistrados Clara Cecilia Dueñas Quevedo y Gerardo Botero Zuluaga, quienes manifestaron su desacuerdo con la decisión, tal como lo hicieron cuando fue emitida

en noviembre de 2017, por considerar que hubo una evidente violación al proceso constitucional en materia laboral.

Señalan los Magistrados Dueñas y Botero que el proceder de la Corte compromete la responsabilidad del Estado para con los trabajadores, al desconocer criterios jurídicos precedentes que han amparado el derecho al debido proceso, criterios que fueron desconocidos injustificadamente como parte del debate necesario para la revisión del proceso y de la pertinencia de las peticiones de los pilotos en cuanto a la Sentencia.

“Se trata de un nuevo golpe para la seguridad jurídica del país, para el principio de legalidad, el debido proceso y, especialmente, para los derechos de los trabajadores. Nuestra responsabilidad con nuestros socios y con todos los trabajadores colombianos se mantiene firme y seguiremos adelante con las gestiones necesarias en todas las instancias posibles, hasta que el derecho a la protesta y a la huelga sea reconocido y respetado; es una responsabilidad también con la estabilidad y futuro del sector aéreo, y con la integridad y vida de miles de tripulantes y de millones de pasajeros, puesto que nuestra protesta ha estado sustentada en deficiencias que impactan la seguridad de las operaciones aéreas”, anotó el Capitán Jaime Hernández Sierra, presidente de Acdac.

La Sentencia desconoce los Convenios 87, 98 y 154 de la OIT, que hacen parte de la Constitución Política de Colombia, así como las recomendaciones del Consejo de Administración y del Comité de Libertad Sindical de la OIT que, por virtud de la Constitución Política, de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado son vinculantes para el Estado y deben ser atendidos obligatoriamente.

Los pilotos de la Asociación presentaron ante la Corte tres solicitudes para análisis y estudio, proceso que no se llevó a cabo. *“Una vez más el sistema judicial actúa en contra de los derechos de los trabajadores, pues no solo desconoció nuestros requerimientos, sino que además revisó estas solicitudes en una sola sesión. Eso le resta todo el rigor y la profundidad que una decisión de tal trascendencia para el país laboral debería tener”,* agregó el Capitán Hernández.

Las solicitudes que presentó Acdac ante la Corte fueron las de nulidad, de aclaración y de adición:

Solicitud de adición

Durante la fase de argumentación, la Asociación de pilotos presentó pruebas amplias y suficientes sobre los incumplimientos en que ha incurrido consistentemente Avianca con los trabajadores, todos los cuales se traducen en irrespetos y desconocimiento a los beneficios y acuerdos establecidos en la Convención Colectiva vigente.

Al respecto, la Corte no emitió ningún concepto ni mención alguna en la Sentencia, razón por la cual la solicitud busca que la Corte adelante el respectivo análisis y se pronuncie en el marco de la declaración de legalidad de la huelga.

Solicitud de aclaración

Frente a las inconsistencias que presentó la Sentencia en primera instancia sobre la potestad de Avianca para adelantar despido o de abstenerse de ello, toda vez que en los argumentos enuncia que esta decisión es asunto de otras instancias y procedimientos.

Solicitud de nulidad

Dado que el Ministerio del Trabajo no adelantó la verificación de ley y reglamentaria del cese de actividades, la Sentencia carece de los hechos y datos que sustenten, más allá de los registros en medios masivos, que en efecto se adelantó una huelga, lo cual, según precedente jurisprudencial reciente es un requisito indispensable para que se pueda declarar la legalidad o no del cese.

Acerca de Acdac

Creada en 1949, la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, Acdac, trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general.

Acdac es miembro de la Federación de sindicatos de pilotos de Latinoamérica, Fespla, la International Transport Federation, ITF, la International Federation of Air Line Pilots' Associations, Ifalpa, y la Asociación de pilotos de Star Alliance, ASAP.

Fin.

Más información

Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, Acdac

Teléfono (57 – 1) 6216380 – Celular 3103483704

comunicaciones@acdac.org